



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
Resolución aprobación de Estudios N° 0878
de febrero 12 de 2025, Emanadas de la
Secretaría de Educación y Cultura. NIT:
890.701.776-4 DANE: 173268000137



CONTRATO DE COMPRAVENTA

| | | | |
|---|--|---------------|-------------------------------|
| Contrato No. | 120.06-019 | Fecha: | 17 de octubre del 2025 |
| Entidad contratante: | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO | | |
| Nit: | 890.701.776-4 | | |
| Contratista: | MIGUEL ENRIQUE FLOREZ ALDANA | | |
| Identificación: | C.C. 1.024.470.159 | | |
| Clase De Persona | Persona Natural | | |
| Entre los suscritos a saber: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL ESPINAL TOLIMA identificada con el NIT No. 890.701.776-4, representado por SIGIFREDO RAMIREZ FLOREZ , en calidad de RECTOR , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.354.771 de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la I.E., por una parte y por la otra MIGUEL ENRIQUE FLOREZ ALDANA , identificado con Cedula de Ciudadanía N. 1.024.470.159 quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes: | | | |
| CLAUSULAS: | | | |
| 1) Objeto: | ADQUISICIÓN DE DOS (2) COMPUTADORES PORTÁTILES Y UNA (1) IMPRESORA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, DIDÁCTICOS Y DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS INNOVADORAS ENFOCADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL TOLIMA", DENTRO DE LA ESTRATEGIA RETO CRESE – "POR MI CUIDADO Y BIENESTAR, EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA, UN APRENDIZAJE PARA LA VIDA | | |
| 2) Plazo: | El contrato de Compraventa se realizará durante Diez (10) Días, a partir de la legación del Contrato y firma del acta de inicio. | | |
| 3) Lugar de Ejecución: | En la Institución Educativa San Isidoro" Del Espinal- Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato. | | |
| 4) Obligaciones: | OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.Cumplir con el objeto del contrato. 2.Realizar el suministro de: | | |

DIRECCIÓN: CARRERA 6ª. NO.12-87 EL ESPINAL - TOLIMA



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
 Resolución aprobación de Estudios N° 0878
 de febrero 12 de 2025, Emanadas de la
 Secretaría de Educación y Cultura. NIT:
 890.701.776-4 DANE: 173268000137



| ITEMS | DESCRIPCION DEL ARTICULO | UDM | CANT |
|-------|--|--------|------|
| 1 | Portátil equipado con un potente procesador Intel Core i3 N305 de 8 núcleos, este portátil asegura un rendimiento fluido y eficiente. Su memoria RAM de 8GB y almacenamiento SSD de 512GB te ofrecen espacio y velocidad para realizar múltiples tareas y disfrutar de tus aplicaciones favoritas sin inconvenientes. La pantalla de 15.6" cuenta con una resolución Full HD de 1920 x 1080 píxeles, garantizando imágenes claras y vibrantes. Con puertos USB tipo A y C, HDMI y soporte para tarjetas SD. windows 11 licenciado por un año, Microsoft office licenciado por un año, antivirus licenciado 5 años, winrar licenciado por un año, Nitro 13 licenciado por un año. | UNIDAD | 2 |
| 2 | Impresora con sistema continuo de alimentación. Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-Free™ Micro Piezo de 4 colores (CMYK) Resolución Máxima de Impresión: 720 dpi x 720 dpi, Velocidad de Impresión ISO: Negro 9 ppm y color 4,8 ppm (A4/carta) Estandar: Carta, A4, Oficio, definido por el usuario (mm) desde 54 mm x 86 mm hasta 215.9 mm x 1.200 mm | UNIDAD | 1 |

3. Garantizar que todos los elementos y bienes entregados sean de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad.

4. Hacer cambio en un lapso máximo de 2 días de los elementos o bienes que resulten con defectos de fábrica o mala calidad y/o que no sean de marcas ampliamente reconocidas en el mercado.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

5) Valor: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE**

6) Forma de Pago: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDORO DEL ESPINAL TOLIMA, pagará al contratista el valor pactado, CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE y descuentos de Ley, cancelados así: un (1) solo pago por valor de CUATRO MILLONES

DIRECCIÓN: CARRERA 6ª. NO.12-87 EL ESPINAL - TOLIMA



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
 Resolución aprobación de Estudios N° 0878
 de febrero 12 de 2025, Emanadas de la
 Secretaría de Educación y Cultura. NIT:
 890.701.776-4 DANE: 173268000137



| | DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, a la entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor de todos los elementos; previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causa de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARAGRAFO TERCERO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|-----------------|---------------|--------|-----------------|------------------|---------|---------------------|-------|-------|--------|-----------------|------------------|-------------|-----------------|---------------|----|-----------------|--|
| 7)Impuestos: | De los valores a pagar durante la ejecución del contrato. la Institución Educativa aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cuando aplique. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8)Imputación Presupuestal: | <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>FECHA DE ESPEDICION</th> <th>VALOR</th> <th>RUBRO</th> <th>FUENTE</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CD1 - 2025000046</td> <td>Sep-30-2025</td> <td>\$ 4,000,000.00</td> <td>1.2.3.3.04.01</td> <td>39</td> <td>\$ 4,000,000.00</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | CDP No. | FECHA DE ESPEDICION | VALOR | RUBRO | FUENTE | VALOR A AFECTAR | CD1 - 2025000046 | Sep-30-2025 | \$ 4,000,000.00 | 1.2.3.3.04.01 | 39 | \$ 4,000,000.00 | |
| CDP No. | FECHA DE ESPEDICION | VALOR | RUBRO | FUENTE | VALOR A AFECTAR | | | | | | | | | | | | | | |
| CD1 - 2025000046 | Sep-30-2025 | \$ 4,000,000.00 | 1.2.3.3.04.01 | 39 | \$ 4,000,000.00 | | | | | | | | | | | | | | |
| 9)Cuenta Bancaria | Ahorros | X | Corriente | No | 488428005448 | Banco Davivienda | | | | | | | | | | | | | |
| 10)Suspensión Temporal del Contrato: | Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11) Cesión: | El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Institución Educativa, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12) Supervisión: | La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LUZ STELLA HOYOS CASTRO , Docente de Sistemas o quien haga sus veces PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor tendrá (Además) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de seguridad social y parafiscales. 5. exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Institución Educativa, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad 6. informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. 7. informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista 8. Las demás que legal y administrativamente le competen. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DIRECCIÓN: CARRERA 6ª. NO.12-87 EL ESPINAL - TOLIMA



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
 Resolución aprobación de Estudios N° 0878
 de febrero 12 de 2025, Emanadas de la
 Secretaría de Educación y Cultura. NIT:
 890.701.776-4 DANE: 173268000137



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----------------------|--|--|--|--|--|--------------------|---|----|---------|----------|-----------------------------------|---|--|--|--|--------------------------|---|--|--|--|--|-----------------------|---|--|--|--|
| 13) Ausencia de relación laboral: | El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la minuta. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14) Inhabilidades e incompatibilidades: | El Contratista, expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la ley y la Constitución Política. De verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente lo comunicará inmediatamente a LA INSTITUCIÓN, para que proceda de conformidad con lo previsto en la ley. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15)Garantías: | <table border="1"> <tr> <td rowspan="4">COBERTURA DEL RIESGO</td> <td colspan="5">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes</td> </tr> <tr> <td>COBERTURA EXIGIBLE</td> <td>S</td> <td>NO</td> <td>CUANTÍA</td> <td>VIGENCIA</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato</td> <td>X</td> <td></td> <td>Quince (15%) por ciento del valor total del contrato</td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Seriedad de la propuesta</td> <td>X</td> <td></td> <td>Diez (10%) por ciento del valor total del P.O.</td> <td>Desde el cierre del proceso y cuatro (4) meses más</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Calidad de los bienes</td> <td>X</td> <td></td> <td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td> </tr> </table> | COBERTURA DEL RIESGO | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes | | | | | COBERTURA EXIGIBLE | S | NO | CUANTÍA | VIGENCIA | Cumplimiento general del contrato | X | | Quince (15%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más | Seriedad de la propuesta | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del P.O. | Desde el cierre del proceso y cuatro (4) meses más | | Calidad de los bienes | X | | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más |
| COBERTURA DEL RIESGO | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | COBERTURA EXIGIBLE | | S | NO | CUANTÍA | VIGENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Cumplimiento general del contrato | | X | | Quince (15%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Seriedad de la propuesta | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del P.O. | Desde el cierre del proceso y cuatro (4) meses más | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Calidad de los bienes | X | | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16) Clausulas excepcionales: | Se entiende pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la regulen. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17) Causales de Terminación: | El contrato, se podrá terminar por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo.3. por caso fortuito o fuerza mayor. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18) Multas: | En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 18.1 la mora o el incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión a la suscripción del presente contrato por parte del Contratista de manera parcial o total causara una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento hasta la verificación efectiva de cumplimiento. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19) Clausula penal: | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, se debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20) Mecanismo de solución de controversias contractuales: | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa contratante, durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada: | La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22) Documentos integrales del contrato: | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre- contractual. Contractual y | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DIRECCIÓN: CARRERA 6ª. NO.12-87 EL ESPINAL - TOLIMA



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO
 Resolución aprobación de Estudios N° 0878
 de febrero 12 de 2025, Emanadas de la
 Secretaría de Educación y Cultura. NIT:
 890.701.776-4 DANE: 173268000137




| | |
|--|---|
| | postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |
| 23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: | El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal 2. El pago correspondiente a las estampillas o Pólizas cuando aplique y la suscripción de la respectiva acta de inicio. |
| 24) Liquidación del contrato: | De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere Liquidación. |
| 25) Acta e Inicio: | Será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los (5) días hábiles a la fecha de legalización del contrato. |
| 26) Legislación aplicable: | Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. |
| 27) Declaraciones: | Las partes hacen las siguientes declaraciones: Conoce y aceptan los Documentos estipulados en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. Interpretación que se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano. |
| 28) Notificaciones: | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) la Institución Educativa San Isidoro de Carrera 6ª. No.12-87 El Espinal – Tolima –, correo electrónico: sanisidoro@gmail.com 2) al Contratista en el correo electrónico: general@mfsoluciones.com - Dirección: Calle 11 N 1-03 ED Mirador de Ibagué – Oficina 203 |
| Elaboró: Anyela Monroy M.- Contratista | |
| Revisó: Sigifredo Ramírez Flórez - Rector | |

CONTRATANTE


SIGIFREDO RAMIREZ FLOREZ
 Rector

CONTRATISTA


MIGUEL ENRIQUE FLOREZ ALDANA
 C.C. 1.024.470.159

DIRECCIÓN: CARRERA 6ª. NO.12-87 EL ESPINAL - TOLIMA